

**RESOLUCION**  
**relativa a la negociación colectiva**

El Sindicato del Personal de la OIT, reunido en su Asamblea General Anual (primera sesión), el 31 de enero de 2000,

**RECORDANDO** las disposiciones de los Convenios núms. 87, 98, 151 y 154 en relación con los derechos sindicales fundamentales, así como las de la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo, donde se afirma que “la garantía de los principios y derechos fundamentales en el trabajo reviste una importancia y un significado especiales al asegurar a los propios interesados la posibilidad de desarrollar plenamente su potencial humano”, y también que “urge reafirmar la permanencia de los principios y derechos fundamentales inscritos en la Constitución de la Organización, así como promover su aplicación universal”,

**CONSCIENTE** de la urgente necesidad de incorporar dichos principios y derechos fundamentales a la negociación colectiva y a los acuerdos subsiguientes,

**DA INSTRUCCIONES** al Comité del Sindicato para que entable negociaciones con miras a la firma de un acuerdo de negociación colectiva en el 2000, y

**OTORGA MANDATO** al Comité del Sindicato para que persiga en dichas negociaciones los principios siguientes:

- a) aplicación de los derechos humanos y sindicales fundamentales a todos los miembros del personal de la OIT, y
  - b) defensa de los principios fundamentales del servicio público internacional y, concretamente, de la independencia de los funcionarios internacionales, la equidad, procedimientos de contratación transparentes y objetivos, la estabilidad en el empleo y el desarrollo de la carrera profesional.
-